



CORPORACION NACIONAL FORESTAL

61.313.000-4

ORDEN DE COMPRA

Pozo Rios Rodriguez y Torres Ltda. (EXEC)

Señores :

RUT 76.260.080-3

Comuna: San Miguel

Ciudad: Santiago

Pais : Chile

Dirección: Tristan Matta 1195

Teléfono: 56-2-5223830

E-mail:

Tipo

Número

633

59

1

Fecha de Entrega

11-07-2012

PRODUCTO O SERVICIO:

Mes

Año

Mantencción

Renovación servicio de licenciamiento del diseño y desarrollo de un sistema computacional para gestionar los concursos de la ley N° 20.283 y sus correspondientes mantenciones evolutivas y preventivas. Enero a Diciembre 2012. Licencia de la Plataforma 200 UF anual, Mantencción preventiva y evolutiva 25 UF mensuales, UF al 11/07/12 \$22.622,97.- x 500 = \$11.311.485.-

SUBTOTAL

DESCUENTO

NETO

I.V.A.

TOTAL

500

0,00

500

0

500

SON: QUINIENAS Unidades de Fomento

UF

500

GLOSA:

Resolución Trato Directo N° 145 del 28/05/12

SIGFE

ANALISTA

Cod.024250

ID 372514

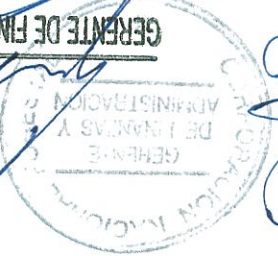
OBSERVACIONES

AUTORIZADO: FIRMAS - TIMBRE

TOTAL \$

0

GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



24-01-001

0548



FISCALIA  
FLM/DCD/SBB  
Ref. 451.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCIÓN N.º 145 /

**MAT: TRATO DIRECTO PARA LA  
REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE  
LICENCIAMIENTO PARA EL DISEÑO  
Y DESARROLLO DE UN SISTEMA  
COMPUTACIONAL PARA GESTIONAR  
LOS CONCURSOS DE LA LEY N.º  
20.283 Y SUS CORRESPONDIENTES  
MANTENCIONES EVOLUTIVAS Y  
PREVENTIVAS.**

**SANTIAGO,**

**28 MAY 2012**

**VISTOS:**

La Resolución N.º 228, de 11 de mayo de 2010, de la Dirección Ejecutiva que delegó facultades al Gerente de Finanzas y Administración; lo establecido en el artículo 8º, letra g) de la Ley N.º 19.886 de Compras Públicas, de 2003 y en el artículo 10, número 7, letra g) de su Reglamento, contenido en el D.S. N.º 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo señalado en los artículos 22 y siguientes de la Ley N.º 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regulan el Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la política de la Corporación Nacional Forestal, en relación a la implementación de sistemas computacionales, ha sido efectuar licitaciones públicas para su desarrollo. Así, desde el año 2000, CONAF ha licitado el desarrollo de varios sistemas computacionales para mejorar su gestión sobre varios procesos y, todos ellos, se han adquirido incorporando mantenimientos correctivos y evolutivos.

**SEGUNDO:** Que la Corporación Nacional Forestal es la entidad del Estado a quien se le encomendó velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley N.º 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

**TERCERO:** Que, por su parte, el artículo 31 de la Ley N.º 20.283 señala que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos, pero podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.

**CUARTO:** Que, a su vez, el artículo 22 de la referida ley, instauró un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicho cuerpo legal. Asimismo, la Ley de Bosque Nativo prescribe que los recursos del fondo concursable se adjudicarán por concurso público.

**QUINTO:** Que por lo anterior, la Corporación Nacional Forestal licitó con fecha 23 de septiembre de 2009, mediante publicación en el Portal de Compras del Estado, la contratación del servicio integral de diseño y desarrollo de un sistema computacional para gestionar los concursos de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, según ID N° 633-157-LE09. Dicha licitación fue adjudicada a la empresa Pozo Ríos Rodríguez y Torres Limitada (EXFC), suscribiéndose con fecha 23 de octubre de 2009, un contrato de prestación de servicios.

**SEXTO:** Que con fecha 12 de octubre de 2010, en virtud de lo dispuesto en las Bases Administrativas de Licitación, que señalan en su numeral décimo, letra n) lo siguiente: "Modificaciones al sistema: CONAF podrá requerir, por un periodo de dos años, modificaciones al sistema desarrollado, por un monto equivalente hasta al 50% de su costo inicial. Esta disposición constituirá una cláusula del contrato de servicios que se establecerá con el adjudicado en esta licitación pública", se suscribió un anexo de contrato.

**SEPTIMO:** Que el citado anexo, comprendió la realización del servicio de implementación de los ajustes necesarios en la plataforma ceropapel para el soporte del Fondo Concurrible destinado a la Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, correspondiente al año 2010, esto es, ingreso de proyectos de planes de manejo en línea, el cual tenía un valor total de 200 UF (doscientas unidades de fomento) anual y un costo de mantención preventiva y evolutiva mensual de 25 UF (veinticinco unidades de fomento).

**OCTAVO:** Que el servicio descrito en el considerando precedente, se efectuó en base a las siguientes funcionalidades: a) optimizar robustez (el sistema estará visible desde Internet); b) modificación de pantallas de captura de datos; c) registro de usuarios y d) elaboración de reportes.

**NOVENO:** Que a través del Memorandum N° 1.898, de 02 de mayo de 2012, el Jefe del Depto. de Administración solicitó regularizar los servicios antes mencionados, toda vez que los mismos se han prestado normalmente por parte del proveedor y en base a sus requerimientos de licenciamiento, debido a que el Fondo Concurrible destinado a la Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, se encuentra en pleno funcionamiento.

**DECIMO:** Que la relación contractual entre la Corporación Nacional Forestal y la sociedad Pozo Ríos Rodríguez y Torres Limitada (EXFC), se rige por las disposiciones de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que en su artículo 1° señala "que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación....":

**UNDÉCIMO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios que señala que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley" y en el artículo 10 N° 7 del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 250, de 09 de marzo del año 2004, publicado en el Diario Oficial de 24 septiembre del mismo año, que contiene el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, el cual establece que "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"; y teniendo presente los considerandos señalados precedentemente, procede la contratación directa en situaciones como la de la especie, y

## **RESUELVO:**

**1.-** Autorízase la regularización para la contratación, bajo la modalidad de trato directo, del servicio que comprende la licencia de la plataforma ceropapel para el soporte del Fondo Concurable destinado a la Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, el cual tendrá un valor total anual de 200 UF (doscientas unidades de fomento) y un costo de mantenimiento preventiva y evolutiva mensual de 25 UF (veinticinco unidades de fomento), por el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre del año 2012.

**2.-** Materialícese con la sociedad Pozo Rios Rodriguez y Torres Limitada (EXEC), RUT N° 76.260.080-3, por un valor total anual de 200 UF (doscientas unidades de fomento) y un costo de mantenimiento preventiva y evolutiva mensual de 25 UF (veinticinco unidades de fomento), en atención a la especificidad técnica y a las demás consideraciones señaladas con anterioridad.

**3.-** Dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la citada Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución.

## **ANOTISE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

**GABRIEL COGOLTOR MARTIN**  
**GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**  
**CORPORACION NACIONAL FORESTAL**



c.c.:  
- Dirección Ejecutiva.  
- GERFOR.  
- G.F.A.  
- Depto. Administración.  
- Depto. Informática.  
- Fiscalía.  
- Of. Partes.